



RESOLUCIÓN CS N° 289 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"

SALTA, 28 de junio de 2024

Expediente N° 14058/19.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución FI N° 110-CD-2024 del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, por la cual solicita se prorrogue la condición de Docente Regular del Dr. Antonio Adrián ARCIÉNAGA MORALES, en el cargo de Profesor Titular Plenarío con Dedicación Exclusiva para la Asignatura GESTIÓN ESTRATÉGICA – Carrera de Ingeniería Industrial, Plan de Estudio vigente, a partir de 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, previo a cumplir la edad establecida en el artículo 26 del Estatuto Universitario, realizó la opción prevista por la Ley 26.508 para continuar en el cargo regular.

Que la presente situación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución CS N° 531/11, que expresa: *"Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo."*

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 177/24,

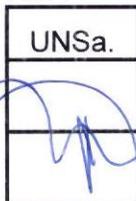
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la condición de Docente Regular del **Dr. Antonio Adrián ARCIÉNAGA MORALES, DNI N° 12.959.123**, en el cargo de Profesor Titular Plenarío con Dedicación Exclusiva para la Asignatura GESTIÓN ESTRATÉGICA – Carrera de Ingeniería Industrial, Plan de Estudio vigente - FACULTAD DE INGENIERÍA, a partir del 1° de marzo del año 2025 y no más allá del 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple los setenta (70) años o hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda o hasta su renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Docente mencionado y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la Facultad de Ingeniería a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



CORR PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta